



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad De Medicina Región Veracruz.
II.- La identificación del documento:	Acta del 11 de abril 2025 consistente en dos fojas
III.-Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Nombres de alumnos y matrículas en pág. 1.
IV.- Fundamento legal y motivación	**" LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."
V.- Firma autógrafa del titular:	 Dr. Julio Cesar Viñas Dozal.
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	12/06/2025 22/2025 Extraordinaria
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



Universidad Veracruzana

Universidad Veracruzana

Región Veracruz
Facultad de Medicina

Acta de Consejo Técnico

Celebrada el 11 de abril del 2025

En la H. Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día 11 de abril del 2025, reunidos de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de la Facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana región Veracruz; el H. Consejo Técnico integrado por los CC., Dr. Julio César Viñas Dozal y Dr. Francisco Ruiz García; Director y Secretario de la Facultad; el C. Consejero Maestro Dr. Pedro Gutiérrez Aguilar; los CC. Dra. Rosa María Álvarez Santamarán, Dr. Néstor Alejandro Hernández Fernández, Dr. Luis Lorenzo Salazar Martínez, Vocales; Dr. Noé Rafael Jiménez Ixtapan, Jefe de Carrera de TSU Radiología; las representantes de carrera, C. Yassmín Marcos Serrano de la carrera de TSU Radiología, C. Katia Josseline Romero Aguilar de la carrera de Quiropráctica y la Consejera Alumna Arison Estrada Cansino.

Toma la palabra el C. Dr. Francisco Ruiz García, Secretario, quien da lectura a las solicitudes:

[N1 - ELIMINADO 1] con matrícula [N2 - ELIMINADO 1] de Programa Educativo Medicina en la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla solicita ingreso por equivalencia a la Licenciatura de Médico Cirujano.

Motivos: Problemas personales, familiares y económicos que le impiden seguir sustentando los pagos de la licenciatura.

Análisis: La persona solicitante muestra un documento que indica un avance del 202 créditos de un total de 526. Su caso aplicaría con lo dispuesto en el Reglamento de Equivalencia y Revalidación de Estudios de la Universidad Veracruzana, en su Título único. Disposiciones generales; Capítulo II. De la solicitud, requisitos y procedimiento de equivalencia o revalidación de estudios; “Artículo 7. La declaración de equivalencia o revalidación de estudios podrá ser solicitada por: Fracción IV. Quienes hayan realizado estudios parciales en otras instituciones de educación superior del país o del extranjero, siempre que hayan cursado al menos el 50% de créditos del plan de estudios correspondiente;… En todos los caso, el trámite quedará condicionado por la capacidad de cobertura del programa educativo a cursar.”

ACUERDO: Improcedente por no contar con los requisitos del Reglamento invocado. Se invita a realizar el proceso de nuevo ingreso para la convocatoria correspondiente al programa educativo de su preferencia.

[N3 - ELIMINADO 1] con matrícula [N4 - ELIMINADO 1] de Programa Educativo de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones, solicita cambio de programa educativo a la Licenciatura de Médico Cirujano.

Motivos: refiere que sus cualidades y aptitudes para la carrera de Médico Cirujano eran para la carrera de Médico Cirujano. Refiere contar con habilidades y aptitudes para la carrera, agrega que ya tiene varios conocimientos previos acerca del área de Ciencias de la Salud y que genuinamente está comprometida a destacar..

Análisis: No se observan documentos probatorios para verificar el cumplimiento de los requisitos (como Cáradox) ni documentación como miembro de la Comunidad Universitaria. Independientemente de ello, se analiza su situación; la persona solicitante ingresaría al primer semestre debido a las características de su programa de origen (Ingeniería electrónica y comunicaciones); en el primer periodo no se cuenta con capacidad de cobertura del programa educativo a cursar para el programa de Médico Cirujano.

ACUERDO: Improcedente por no contar con capacidad de cobertura en el semestre al que ingresaría en Médico Cirujano. Se invita a realizar el proceso de nuevo ingreso con el examen de convocatoria correspondiente al programa educativo de su preferencia.

Sin otro asunto que tratar, se da por terminada la presente junta siendo las doce horas treinta minutos del día de la fecha, firmando los que en ella intervienen.

Dr. Julio César Viñas Dozal
Director

Dr. Pedro Gutiérrez Aguilar
Consejero Maestro

Dr. Francisco Ruiz García
Secretario

Dra. Rosa María Álvarez Santamarán
Vocal



Universidad Veracruzana

Región Veracruz
Facultad de Medicina

Néstor A. Hernández F.
Dr. Néstor Alejandro Hernández Fernández

Vocal

Luis Lorenzo Salazar Martínez
Dr. Luis Lorenzo Salazar Martínez

Vocal

Katia Josseline Romero Aguilar
C. Katia Josseline Romero Aguilar
Representante Alumna
Lic. Quiropráctica

Noé Rafael Jiménez Ixtapan
Dr. Noé Rafael Jiménez Ixtapan

Jefe de carrera
TSU Radiología

Arison Estrada Cansino
C. Arison Estrada Cansino
Consejera Alumna

Yassmin Marcos Serrano
C. Yassmin Marcos Serrano
Representante Alumna
TSU Radiología

UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE MEDICINA
VERACRUZ, VER.



Francisco Ruiz García
DR. FRANCISCO RUÍZ GARCÍA
SECRETARIO DE FACULTAD

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV

3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO Datos personales escolares como matricula, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Información confidencial de conformidad con el Artículo 72 de la LTAIPEV y con Ley316PDPPSOEV

**LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."